III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases por las que se ha de regir la convocatoria para cubrir en propiedad, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza vacante de Subinspector del cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

La Teniente de Alcalde doña Carolina Blasco Delgado, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 9 de julio de 2015 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 30 de julio de 2015, mediante resolución número 12896/2017 de fecha 26 de diciembre de 2017 modificada mediante resolución de 29 de diciembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Aprobar las Bases, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución, que han de regir el concurso-oposición para cubrir 1 plaza de Subinspector de Policía Local perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala B) Servicios Especiales, clase A) Policía Local.

Mediante Decreto de Alcaldía número 12892/2017, de fecha 26 de diciembre de 2017 modificada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2017, firmados por delegación de firma en la Teniente de Alcalde doña Carolina Blasco Delgado, efectuada mediante resolución de 16 de junio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Convocar concurso-oposición para cubrir, por el sistema de promoción interna, una plaza vacante de Subinspector de Policía Local, debiendo regirse esta convocatoria por las Bases aprobadas mediante resolución de 26 de diciembre de 2017 modificada por resolución de 29 de diciembre de 2017.

BASES

Primera. – Normas generales.

1.1. Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por promoción interna y mediante el procedimiento de concurso-oposición, una plaza vacante de Subinspector del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Burgos, perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

El Ayuntamiento de Burgos, mediante resolución expresa del órgano convocante, ampliará el número de plazas de la convocatoria cuando existieren vacantes presupuestadas económicamente cuya cobertura resulte imprescindible; dicha ampliación deberá producirse necesariamente con anterioridad al inicio de los ejercicios de la oposición.

1.2. Características de la plaza:

La plaza convocada pertenece a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local (escala Técnica, categoría Subinspector),

encuadrada en el grupo A2 de los previstos en el artículo 76 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.3. Vinculación de las Bases:

Las Bases de la presente convocatoria vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en las mismas.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos:

Para poder participar en el presente concurso-oposición, los aspirantes deberán poseer, en todo caso, los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la titulación académica correspondiente al grupo A2 (Grado Universitario, nivel 2 Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior/nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones) en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias o haber aprobado los estudios correspondientes para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

b) Encontrarse en situación de servicio activo en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y dentro de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Burgos y con una antigüedad mínima de dos años en la categoría de oficial, todo ello con referencia al momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

c) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o no hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.

d) No hallarse en situación de segunda actividad.

e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A y B.

2.2. Cumplimiento:

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse por los aspirantes en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

Tercera. – Publicidad de la convocatoria, de las Bases y de las pruebas.

3.1. Publicidad de la convocatoria y de las Bases:

Tanto la convocatoria como sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener la fecha y el número del boletín o diario oficial en que se han publicado las Bases y la convocatoria.

3.2. Publicidad de las pruebas selectivas y del resto de anuncios:

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos con, al menos, doce horas de antelación si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del Ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Cuarta. – Instancias.

4.1. Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas convocadas deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en la Base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Junto con la instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos alegados.

4.2. Lugar y plazo de presentación:

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. – Derechos de examen.

El importe de la tasa por derechos de examen será el fijado en la ordenanza municipal 201 en la redacción que estuviere vigente a la fecha de presentación de instancias, fijados a la fecha de aprobación de estas Bases en la cantidad de 25,21 euros.

El pago se realizará preferentemente mediante el sistema de autoliquidación, indicando el nombre y apellidos del aspirante y plaza a la que opta. Dicha autoliquidación se podrá obtener a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos: http://www.aytoburgos.es/Oficina Virtual Tributaria/Trámites sin certificado/Autoliquidaciones/Tasas/Concepto a liquidar (DO. Tasa por expedición documentos)/Subconcepto (derechos de examen pruebas selectivas)/Tarifas (la correspondiente al proceso selectivo).

Sin perjuicio de lo anterior serán asimismo admisibles los pagos efectuados por alguno de los medios admitidos en derecho, concretamente mediante ingreso en la cuenta bancaria número ISBN ES93 2100 9168612200037028 indicando el nombre y apellidos del aspirante y la identificación de la plaza a la que se concursa.

Sexta. – Admisión de aspirantes.

6.1. Requisitos:

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de los derechos de examen.

6.2. Comprobación de los requisitos:

Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

6.3. Lista de admitidos y excluidos:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En esta misma resolución se determinará el lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba de la fase de oposición, el orden de actuación de los aspirantes, en su caso, y la composición del Tribunal de selección.

Séptima. – Órgano de selección.

7.1. Generalidades y composición:

El Tribunal Calificador será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

El Tribunal estará formado por los siguientes miembros:

– Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento de Burgos perteneciente al cuerpo de Policía Local con categoría igual o superior a la de Subinspector.

– Cuatro Vocales pertenecientes al grupo funcionarial A2 o superior, al que pertenece la plaza convocada.

– Secretario: Un funcionario municipal perteneciente al grupo funcionarial A2 o superior.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

7.2. Asesores especialistas:

Podrán nombrarse asesores del Tribunal que actuarán con voz pero sin voto, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación de los mismos se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.

7.3. Actuación y constitución:

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del Presidente y del Secretario. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas Bases, para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas y para requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y la documentación aportada.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

En lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

7.4. Abstención y recusación:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Igualmente los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Octava. – Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Llamamiento y orden de actuación:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, y salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «C».

8.2. Identificación de los aspirantes:

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

Novena. – Contenido del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, el procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

9.1. Concurso-oposición:

A. Fase de concurso:

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo relacionado a continuación. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

La calificación final de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos según el siguiente baremo:

1. – Valoración de condecoraciones y felicitaciones, acreditadas previo expediente administrativo (máximo 1,5 puntos):

– Condecoraciones de las Administraciones Públicas: 0,50.

– Medalla al mérito policial: 0,50.

– Medalla al mérito a la constancia: 0,20.

– Mérito en el servicio: 0,10.

2. – Cursos de formación y perfeccionamiento:

a) Cursos impartidos por la Comunidad Autónoma de Castilla y León o por la Academia de la Policía Local de Burgos, relacionados con las funciones generales y específicas de la escala ejecutiva de las Policías Locales (máximo 1,5 puntos):

– Cursos de 100 o más horas lectivas: 0,60.

– Cursos de 50 a 99 horas lectivas: 0,40.

– Cursos de 21 a 49 horas lectivas: 0,20.

– Cursos de 10 a 20 horas lectivas: 0,10.

– Curso de reciclaje anual (última convocatoria): 0,10.

Dentro de este apartado se valorarán también los distintivos profesionales concedidos, en la última convocatoria realizada por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de defensa personal, idiomas y/o primeros auxilios, a razón de 0,10 puntos por cada distintivo.

b) Cursos relacionados con las funciones policiales generales y específicas de la escala ejecutiva impartidos por las diferentes Administraciones Públicas debidamente homologados – MAP, Ayuntamiento de Burgos, otras Corporaciones Locales, otras Comunidades Autónomas, Ministerio de Educación, Universidades, o por las Organizaciones Sindicales firmantes del ANFCAP, siempre que en el caso de estas últimas acciones formativas se hayan impartido dentro del citado Acuerdo de Formación para el Empleo, etc. - (máximo 1,5 puntos):

– Cursos de 100 o más horas lectivas: 0,60.

– Cursos de 50 a 99 horas lectivas: 0,40.

– Cursos de 21 a 49 horas lectivas: 0,20.

– Cursos de 10 a 20 horas lectivas: 0,10.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, los cursos de aptitud para el ascenso, superados conforme a la normativa anterior a las presentes Normas Marco, tendrán validez únicamente a efectos de su consideración como mérito, en función de su duración.

3. – Antigüedad (máximo 3 puntos):

– Servicios prestados en cuerpos de seguridad de las Administraciones Públicas:

- Por cada mes completo trabajado: 0,01 puntos por mes.

– Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario, personal laboral o interino no Policía:

- Por cada mes completo trabajado: 0,005 puntos por mes.

No se computará el tiempo del Servicio Militar Obligatorio.

La acreditación deberá certificarse por la Administración correspondiente.

4. – Titulaciones oficiales (máximo 3 puntos):

– Estudios Universitarios:

Cada título Universitario MECES 4: 1,5.

Si se puntúa por este apartado, no se puntuará por el apartado b) en cuanto a las titulaciones necesarias para obtener el título de Doctor.

Cada título Universitario MECES 3: 1.

Si se puntúa por este apartado, no se puntuará por el apartado c) en cuanto a las titulaciones necesarias para su obtención.

Los poseedores de antiguas diplomaturas universitarias, con reconocimiento oficial MECES 3, que hayan obtenido en base a la misma un grado cursando estudios del Plan Bolonia sólo serán valorados por uno de los títulos en cuestión.

Cada título Universitario MECES 2: 0,50.

En este apartado no se puntuará el título que haya servido para poder acceder a la convocatoria. En el supuesto de que el título utilizado para acceder sea el de licenciado, se valorará la licenciatura con 0,5 puntos.

– Idiomas:

Se valorarán los conocimientos de idiomas extranjeros, obtenidos mediante la posesión de títulos oficiales, de la siguiente forma:

a) Nivel B-1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas aprobado por el Consejo de Europa: 0,5.

b) Nivel C-1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas aprobado por el Consejo de Europa: 1.

En el caso de que se tuviera más de un título acreditativo de cada nivel, sólo se valorará uno de ellos, el de mayor nivel; y si se tuvieran varios títulos acreditativos del mismo nivel, sólo se valorará uno de ellos. Sólo se valorará un nivel por idioma.

– Defensa personal:

a) Por estar en posesión del cinturón negro de la Federación Española (Consejo Superior de Deportes): 0,40.

b) Por estar en posesión del cinturón marrón de la Federación Española (Consejo Superior de Deportes): 0,20.

Se puntuará el cinturón más alto de los señalados en hasta un máximo de dos disciplinas distintas.

5. – Posesión del grado personal:

a) Por estar en posesión de un grado personal superior en dos niveles al de la categoría de Subinspector: 1.

b) Por estar en posesión de un grado personal superior en un nivel al de la categoría de Subinspector: 0,5.

c) Por estar en posesión de un grado personal igual al nivel de la categoría de Subinspector: 0,25.

B. Fase de oposición:

Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las que se recogen a continuación.

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones en los ejercicios puntuables. Para superar esta fase, será necesario obtener un mínimo de 5 puntos en la calificación definitiva.

1. – Pruebas psicotécnicas:

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar, en especial a los factores siguientes:

– Aptitudes mentales:
Razonamiento verbal.
Razonamiento abstracto.
Rapidez y precisión perceptiva.
Atención y resistencia a la fatiga.
Agilidad mental.
Memoria visual.

– Personalidad:
Autocontrol de los impulsos y emociones.
Serenidad.
Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.
Seguridad en sí mismo. Firmeza personal.
Sentido de la disciplina y de la autoridad.
Desarrollo de conductas cooperativas.
Capacidad de integración en el grupo.
Sentido de la iniciativa.
Neutralidad afectiva en el ejercicio profesional.
Capacidad de automotivación.

Las pruebas psicotécnicas serán realizadas por personal competente en la materia. A propuesta de los técnicos correspondientes, el Tribunal podrá acordar la ampliación de esta prueba mediante entrevistas a los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional.

La calificación será de apto o no apto.

2. – Pruebas físicas:

Tendrán carácter eliminatorio y tenderán a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, según lo establecido en el Anexo I.

La calificación será de apto o no apto.

Durante la celebración de esta prueba, el Tribunal, de forma aleatoria, podrá exigir a los aspirantes que se sometan a las pruebas médicas precisas para verificar su condición física, incluidas pruebas conducentes a comprobar si se han consumido estupefacientes o sustancias psicotrópicas u otras análogas. La negativa de los aspirantes a someterse a este tipo de pruebas determinará su declaración de no aptos.

3. – Pruebas de conocimientos:

Consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos obligatorios y eliminatorios, uno teórico y otro práctico, cuyo desarrollo deberá ajustarse a lo previsto a continuación. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de 2,5 puntos en cada uno serán eliminados.

La puntuación total de la prueba de conocimientos se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambos ejercicios, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

– Primer ejercicio (teórico): De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el temario que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación general del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura de los ejercicios de los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Una vez concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los supuestos resueltos y solicitar explicaciones complementarias.

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarlo. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal en el ejercicio de un opositor arrojen una diferencia igual o superior a 1,5 puntos, se eliminará la nota más baja y más alta, computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

– Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en la resolución, durante un periodo máximo de dos horas, de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con el temario y con todas o alguna de las funciones policiales siguientes: seguridad ciudadana, policía administrativa, seguridad vial, policía judicial y policías de proximidad.

El Tribunal determinará con carácter previo los útiles, textos o herramientas de los que podrán ir provistos los aspirantes.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio y de síntesis, la sistemática en el planteamiento y la claridad en la formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como la capacidad de resolución del supuesto aplicando las funciones propias de la categoría de Subinspector y teniendo en cuenta los efectivos reales de servicio disponibles.

La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Una vez concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los supuestos resueltos y solicitar explicaciones complementarias.

La prueba se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarla. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal en el ejercicio de un opositor arrojen una diferencia igual o superior a 1,5 puntos, se eliminará la nota más baja y más alta, computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

9.2. Curso selectivo de capacitación organizado por la Escuela Regional de la Policía Local:

Antes de ser nombrados funcionarios de carrera en la nueva categoría, los aspirantes deben superar un curso selectivo de capacitación para la categoría, organizado por la Escuela Regional de Policía Local.

La calificación del curso será de apto o no apto.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, los cursos de aptitud para el ascenso, superados conforme a la normativa anterior a dichas Normas Marco, durante 5 años a contar desde su realización, podrán convalidarse con el curso selectivo de capacitación organizado por la Escuela Regional de la Policía Local.

Décima. – Calificación global del proceso selectivo.

10.1. Superado el curso selectivo, la calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

10.2. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.3. La calificación global del proceso determinará el orden de prelación de los aspirantes.

Undécima. – Relación de aprobados.

11.1. Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal de selección hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, excepto en el supuesto contemplado en el artículo 1.1 de las presentes Bases.

11.2. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Duodécima. – Presentación de documentación.

12.1. Documentos exigibles y plazo:

El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso, según la Base segunda, conforme al siguiente detalle:

1. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del título exigido, permisos de conducir.

2. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de los puestos a cubrir.

12.2. Consecuencias de la falta de presentación de documentos:

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Decimotercera. – Nombramiento y toma de posesión.

13.1. Nombramiento:

Una vez cumplimentado por el aspirante que ha aprobado el proceso selectivo lo establecido en la Base anterior, el órgano competente efectuará su nombramiento como funcionario de carrera, debiendo publicarse este en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

13.2. Toma de posesión:

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles o de un mes si implica el reingreso al servicio activo. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza correspondiente.

El órgano competente podrá diferir la toma de posesión por un periodo máximo de veinte días hábiles, siempre que existan necesidades del servicio.

Decimocuarta. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados por el mismo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2008, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León, el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes que pudieran resultar de aplicación.

Decimoquinta. – Recursos.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano administrativo que ha dictado el acto objeto de recurso según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 29 de diciembre de 2017.

El Alcalde, P.D., la Concejala de Personal,
Carolina Blasco Delgado

* * *

ANEXO I

CONTENIDO PRUEBAS FÍSICAS

1. Prueba de natación (25 m estilo libre):

a. Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b. Ejecución: Una vez dada la salida por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c. Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.

d. Intentos: Un solo intento.

e. Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

f. Marcas:

Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Mujeres:	EDADES			
	Menos de33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 años
NATACIÓN (25 m. estilo libre)	25 “	26 ”	27 “	28 “

Hombres:	EDADES			
	Menos de33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 años
NATACIÓN (25 m. estilo libre)	22 “	23 ”	24 “	25 “

2. Prueba de potencia del tren inferior (salto de longitud con los pies juntos):

a. Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b. Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo

hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c. Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

d. Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e. Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f. Marcas:

Los aspirantes serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Mujeres:

	EDADES			
	Menos de33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 años
SALTO DE LONGITUD (Pies juntos)	1,90 m	1,80 m	1,70 m	1,60 m

Hombres:

	EDADES			
	Menos de33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 años
SALTO DE LONGITUD (Pies juntos)	2,30 m	2,20 m	2,10 m	2,00 m

3. Prueba de potencia del tren superior (lanzamiento de balón medicinal):

a. Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b. Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

c. Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d. Intentos: Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuándose el mejor de los tres.

e. Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:

– Cuando el aspirante pise o rebase la línea.

– Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

– Cuando el aspirante haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

– Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

f. Marcas:

Los aspirantes serán eliminados con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Mujeres:

	EDADES			
	Menos de33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 años
LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL (3 kg.)	6,25 m	5,75 m	5,25 m	4,75 m

Hombres:

	EDADES			
	Menos de33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 años
LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL (5 kg.)	6,25 m	5,75 m	5,25 m	4,75 m

4. Prueba de velocidad (carrera de 60 metros lisos):

a. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b. Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).

c. Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán

leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

d. Intentos: Se permiten dos intentos.

e. Sólo se permite una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

f. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la IAAF, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

g. Marcas:

Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Mujeres:

	EDADES			
	Menos de33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 años
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	10´2”	10´6”	11´0”	11´4”

Hombres:

	EDADES			
	Menos de33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 años
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	8´4”	8´8”	9´2”	9´6”

5. Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):

a. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b. Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.

c. Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido el tiempo medio de los dos medidos.

d. Intentos: Un solo intento.

e. Invalidaciones: Cuando un mismo corredor realice dos salidas falsas o por excederse del tiempo establecido.

f. Marcas:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Mujeres:

	EDADES			
	Menos de33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 años
CARRERA DE RESISTENCIA (1000 metros)	4’ 25”	4’ 40”	5’ 00”	5’ 20”

Hombres:

	EDADES			
	Menos de33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 años
CARRERA DE RESISTENCIA (1000 metros)	3’ 30”	3’ 45”	4’ 05”	4’ 25”

* * *

ANEXO II

TEMARIO PRUEBA CONOCIMIENTOS

PARTE PRIMERA. – GENERAL

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Principios generales. En particular, derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y tutelas de los mismos.

Tema 2. – El poder ejecutivo. El poder legislativo. El poder judicial.

Tema 3. – El Tribunal Constitucional: Funciones, competencias, recursos de amparo y de inconstitucionalidad.

Tema 4. – La organización territorial del Estado en la Constitución Española. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Competencias.

Tema 5. – El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. La motivación de los actos administrativos. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos. Actos nulos y anulables.

Tema 6. – El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.

Tema 7. – Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. Clases.

Tema 8. – Normativa de aplicación a los contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Preparación y adjudicación: Procedimiento abierto, restringido, negociado y diálogo competitivo.

Tema 9. – Régimen Local Español. Principios constitucionales. Tipos de entes locales, competencias de los municipios. Especial referencia a los municipios de gran población.

Tema 10. – El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases, selección y provisión de puestos de trabajo. Régimen disciplinario de los funcionarios locales, especial referencia a la Policía Local. Responsabilidad civil y penal.

Tema 11. – La carrera administrativa: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen de incompatibilidades.

Tema 12. – Competencias de las Entidades Locales en materia tributaria. Tasas y precios públicos locales.

PARTE SEGUNDA. – ESPECÍFICA

1) Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género: Asistencia jurídica. Protección a las víctimas de violencia de género y violencia doméstica.

2) Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Regulación. Ámbitos competenciales.

3) Ley Orgánica 4/2000, de 11 enero, de Extranjería y sus modificaciones. Derechos y libertades de los extranjeros. Infracciones en materia de extranjería y su régimen sancionador.

4) Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Actitud policial ante la sociedad intercultural. El delito de odio en nuestro ordenamiento jurídico.

5) La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armas. El uso del arma de fuego.

6) La actividad de Policía Local como policía administrativa (I): Espectáculos públicos y actividades recreativas en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León.

7) La actividad de Policía Local como policía administrativa (II): Protección ambiental, prevención y calidad ambiental en el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

8) Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Catalogación de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos. Medidas de seguridad: Distancias, protección a las personas y los bienes. Dispositivo de seguridad.

9) Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Disposiciones generales. Los deberes y obligaciones en materia de protección civil. Los servicios de intervención y asistencia en emergencias de protección civil.

10) Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, Norma Básica de Protección Civil. Objeto de la norma básica.

11) Responsabilidad civil y penal en las situaciones de emergencia y catástrofes.

12) La actuación en caso de emergencia. Planes de Protección Civil: Planes territoriales, planes locales, planes especiales. Estructura básica y competencias.

13) Organización básica en materia de dirección y coordinación ante la activación de los Planes de Protección Civil, en concreto del PEMBUR, plan de emergencias del Ayuntamiento de Burgos.

14) Medidas de protección a la población. Medidas de autoprotección ciudadana. Recomendaciones a la población ante los diferentes riesgos.

15) Planificación operativa de grandes emergencias. Criterios generales operativos.

16) Sistemas de mando y control ante emergencias y catástrofes. Coordinación de efectivos.

17) Real Decreto Legislativo 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia: Estructura y contenido de los planes de autoprotección. Competencias de la Administración.

18) R.D. 387/1996 por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril. Intervención en caso de accidente.

19) Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León: Procedimientos de actuación y protocolos operativos.

20) Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y su incidencia en los servicios de seguridad y emergencias.

21) Licencias y permisos de conducción: Sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

22) La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: Normativa vigente. El tacógrafo: Definición y uso.

23) El procedimiento sancionador por infracciones en materia de tráfico. Normas generales. Actuaciones administrativas y jurisdiccionales penales. Incoación.

24) Denuncias de las autoridades y sus agentes. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

25) Accidentes de circulación: Actuaciones de la Policía Local desde la planificación operativa.

26) Investigación de los accidentes de tráfico: Métodos y técnicas de investigación policial.

27) La alcoholemia: Tasa de alcohol en sangre y aire espirado. Investigación de la alcoholemia. Práctica de las pruebas de detección alcohólica.

28) Práctica de pruebas sobre la detección de drogas o sustancias psicotrópicas a practicar por el agente de la autoridad en materia de tráfico. Procedimientos y protocolos de actuación.

29) Mendicidad: La regulación legal. Otras normativas reglamentarias.

30) Delitos contra la seguridad vial. Modificaciones a la legislación penal.

31) De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados por la Constitución.

32) De los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

33) Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la autoridad pública y sus agentes.

34) Delitos contra la libertad sexual: Agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

35) La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

36) Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraude y exacciones ilegales y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

37) La Policía Local como policía judicial. Legislación y funciones. Nuevos enfoques.

38) El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura. Elaboración de atestados en materias no relacionadas con la seguridad vial.

39) La Ley 38/2002. Criterios para la práctica de diligencias por la policía judicial en los juicios rápidos.

40) Criminología y policía científica. Identificación personal. Huellas e indicios. La inspección ocular en el lugar del suceso.

41) La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: Modificaciones normativas respecto a la L.O. 1/92, de 13 de marzo.

42) Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa la detención, responsabilidades en las que puede incurrir. Quebrantamiento de condena.

43) Derechos del detenido. Asistencia letrada. La Ley 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de habeas corpus.

44) Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable en materia de salud pública.

45) Delincuencia juvenil. La mendicidad infantil. Actuaciones de la Policía Local.

46) El concepto de calidad en los cuerpos de Policía Local.

47) Planificación por objetivos, análisis de procesos y control de la gestión en los servicios de seguridad.

48) La policía en la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Integridad e imparcialidad. Responsabilidad en el ejercicio profesional.

Nota. – En el caso de que sufra modificaciones la normativa a la que hace referencia el temario antes de la celebración de las pruebas previstas, se entenderá que esta ha sido sustituida por la que resulte de aplicación en la fecha de celebración de las mismas.